

**POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA
GRUPO CEMEX LATAM HOLDINGS**



I. Antecedentes

CEMEX Latam Holdings, S.A. (“**CLH**” o la “**Sociedad**”) se constituyó conforme a las leyes de España el día 17 de abril de 2012 como Sociedad Anónima (S.A.) por un periodo de tiempo indefinido. La entidad es subsidiaria de CEMEX España, S.A. (“**CEMEX España**”), sociedad también constituida bajo las leyes de España, así como subsidiaria indirecta de CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida bajo las leyes de México.

La Sociedad optó por el régimen de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVEs) mediante la correspondiente comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda el día 28 de noviembre de 2012. Las ETVEs se definen como entidades cuyo objeto social comprende la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y humanos, reguladas en el Capítulo XIII de 27/2014 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Así, y con base en su objeto social, CLH es la matriz indirecta de entidades cuyas actividades principales se encuentran en Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Brasil, entre otros (“**Grupo**” o “**Grupo CLH**”), y que están todas orientadas a la industria de la construcción, a través de la producción, comercialización, distribución y venta de cemento, concreto premezclado, agregados y otros materiales de construcción. Las acciones de CLH están listadas en la Bolsa de Valores de Colombia, S.A. (“**BVC**”).

Al ser CLH una sociedad española, se rige principalmente por la Ley de Sociedades de Capital Española así como por sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y otra normativa aprobada por los órganos internos de la Sociedad. Por ser una compañía española que no cotiza en España pero sí en el Mercado de Valores Colombiano, la Sociedad no está sujeta a la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, y tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones cotizan en la BVC.

Sin embargo, la Sociedad está cumpliendo voluntariamente con las principales disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores tanto en España como en Colombia y, desde su admisión a cotización, la Sociedad cuenta con un sistema de gobierno corporativo adaptado a estas mejores prácticas, así como a las mejores prácticas internacionales.

Adicionalmente, entre los valores de CLH está el valor de **ACTUAR CON INTEGRIDAD**. En este sentido, este valor inspira las políticas, principios y la estrategia que guían el comportamiento de CLH y su Grupo en el cálculo y pago de impuestos.

El Consejo de Administración de CLH tiene atribuida como función, entre otras, la aprobación de la política fiscal corporativa con el objeto de formular expresamente la estrategia fiscal y el compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas tributarias en los países en los cuales el Grupo CLH desarrolla su actividad. El Consejo de Administración de CLH podrá solicitar a la Comisión de Auditoría su informe en lo que estime oportuno para cumplir con la referida función.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración de CLH, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, ha aprobado, en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2017, la presente Política Fiscal Corporativa para el Grupo CLH (la “**Política Fiscal**”) que forma parte del sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

II. Introducción a la Política Fiscal

En un mundo cada vez más globalizado, las empresas multinacionales están asumiendo un papel cada vez más importante en la actividad económica y social de los distintos países en los que operan. Es por ello, que la tributación aplicable a sus operaciones y el riesgo derivado de un entorno regulatorio complejo, cambiante e internacional, han pasado de ser aspectos secundarios en estas organizaciones, a ser aspectos a gestionar de primera índole. En los últimos años, una mayoría de países están adaptando sus normativas tributarias a este nuevo escenario, en el que tanto el marco legal como la opinión social están demandando a las empresas una mayor transparencia, normas de buen gobierno corporativo, profesionalización de sus órganos de gestión y un control riguroso de la fiscalidad aplicable a las mismas.

En consecuencia, CLH ha decidido formalizar esta Política Fiscal con el propósito de establecer un conjunto de principios y normas que guíen los objetivos fiscales del Grupo CLH, estableciendo un compromiso con las mejores prácticas fiscales, recogiendo y estipulando los medios con los que cuenta CLH para desarrollar las funciones que permitan a la misma cumplir con las obligaciones fiscales de su Grupo, minimizando los riesgos derivados del mismo, y proveyendo a sus órganos de gestión la información adecuada y suficiente sobre la gestión y posición fiscal del Grupo CLH.

III. La Política Fiscal

El Consejo de Administración de CLH, partiendo del informe que la Comisión de Auditoría eleva, se adhiere a una estrategia fiscal responsable con el fin último de asegurar el cumplimiento de la ley y reglamentos fiscales vigentes en los países en los que opere el Grupo CLH, todo esto dentro de un marco común de búsqueda de consecución del interés social, la creación de valor sostenible y la reducción de los riesgos fiscales que puedan surgir en la actividad del Grupo CLH. La función del área de Impuestos de CLH se desarrolla con base en los siguientes principios:

- a. Cumplimiento con la legislación tributaria en los distintos países donde opere el Grupo CLH, liquidando los distintos gravámenes tributarios que resulten exigibles sobre la base de la actividad económica desarrollada en los distintos territorios.
- b. Un profundo análisis de la materia tributaria aplicable a las operaciones y transacciones, siempre adaptándose a una aplicación e interpretación razonable de la norma.
- c. Contribución a las arcas públicas de los Estados donde opere, teniendo en cuenta los principios de capacidad económica generada por la empresa y la equidad tributaria.

- d. Control y supervisión de los impuestos satisfechos y reporte a los órganos de gestión de los mismos.
- e. Comunicación abierta, transparente y veraz con las autoridades fiscales en cada uno de los países donde opere el Grupo CLH, siempre con el ánimo de llegar a acuerdos y con el fin de entablar una relación duradera a largo plazo dentro del marco de la buena fe y la ética en las actuaciones.

IV. Principios Adicionales

CLH se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias de España. En este sentido la Sociedad, en el desarrollo de su actividad, y de acuerdo con las recomendaciones de dicho Código, no utiliza dentro del Grupo estructuras societarias con la finalidad de encubrir o reducir la transparencia de sus actividades frente a las autoridades fiscales o a cualquier otro interesado.

Las operaciones del Grupo CLH, en territorios considerados por otros organismos como de escasa o nula tributación, responden única y exclusivamente a motivaciones económicas y comerciales (*Business Purpose*) y cuentan con los medios materiales, financieros y humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias sin ser, en ningún caso, el objetivo principal de estas operaciones trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria.

CLH está comprometida con el cumplimiento de lo establecido en las “*Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales*” en materia tributaria. Las Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Contienen principios y normas para una conducta empresarial responsable dentro del contexto global, conformes con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.

Estos principios, aplicados a CLH, incluyen los siguientes:

- a. Tener siempre una conducta responsable en materia tributaria, cumpliendo tanto con la letra como con el espíritu de las leyes y regulaciones impositivas de los países en los que el Grupo CLH opera.
- b. Cooperar con las autoridades fiscales donde opera el Grupo CLH, facilitándoles la información que sea pertinente o exigida por la ley.
- c. No usar estructuras artificiosas para producir resultados tributarios incompatibles con las consecuencias económicas subyacentes de una transacción salvo que exista legislación específica diseñada para tal fin.
- d. Asegurar que las transacciones entre partes vinculadas se hacen a valores de mercado. El uso de valores de mercado para las transacciones entre miembros del mismo grupo multinacional asegura que la base impositiva entre los países en los que opera la empresa

multinacional se hace de la manera equitativa y evita el traspaso inapropiado de beneficios o pérdidas y minimiza el riesgo de la doble tributación.

V. Recursos

Para poder conseguir estos objetivos y cumplir con estos principios, CLH cuenta con un Departamento Fiscal que forma parte del equipo de impuestos de Cemex, S.A.B. de C.V. Este equipo global cuenta con un Director Regional de Impuestos que se encarga, bajo la supervisión del Vicepresidente de Impuestos de Cemex, S.A.B. de C.V., de asegurar que la función de Impuestos se lleve a cabo de acuerdo con lo especificado en este documento.

Además de contar con el Director Regional de Impuestos de CLH que forma parte del equipo global de impuestos de Cemex, S.A.B. de C.V., el Vicepresidente de Impuestos de Cemex, S.A.B. de C.V. cuenta con especialistas funcionales en Precios de Transferencia y Sistemas de Información Fiscal y Financiera. Ambos asesoran e implementan herramientas y procesos fiscales globales en el Grupo CLH. Los procesos del Departamento Fiscal de CLH en línea con su matriz Cemex, S.A.B. de C.V., están sometidos anualmente a controles periódicos de auditoría interna por parte de Cemex, S.A.B. de C.V., de acuerdo al alcance que control interno en Cemex, S.A.B. de C.V. define cada año tanto en países como en controles y donde se mide la eficiencia y efectividad de los controles para Sarban Oxley, así como a controles anuales externos de KPMG Auditores, quien audita los controles ya revisados por auditoría interna de Cemex, S.A.B. de C.V. y de CLH, supervisando que cumplen con la normativa SOX 404, aplicable a compañías cuyas acciones se cotizan en una de las bolsas de los Estados Unidos Americanos. El Departamento fiscal cuenta con un equipo de fiscalistas debidamente preparado y capacitado para llevar a cabo la función y también tiene la facultad de contratar servicios de asesores y firmas externas, para prestar apoyo técnico o externalizar tareas específicas.

VI. Funciones Desarrolladas por el Departamento Fiscal

El Departamento Fiscal tiene encomendado las siguientes funciones:

- a. Asesoramiento fiscal en cualquier transacción empresarial o reestructuración corporativa en la que se encuentre el Grupo CLH, tanto entre entidades vinculadas como con terceros al Grupo.
- b. Gestión y control de cualquier litigio fiscal que pudiera surgir a cualquier entidad del Grupo CLH frente a las autoridades tributarias de cualquier índole, en colaboración con el departamento legal.
- c. Análisis y documentación de las distintas transacciones entre operaciones vinculadas a través del Equipo interno de Precios de Transferencia, que tiene encomendada la tarea de asistir al Departamento Fiscal en este tipo de transacciones y valorar el riesgo de las mismas.

- d. Calculo de los impuestos sobre beneficios, y determinar el gasto corriente y diferido por Impuesto sobre Sociedades, incluyendo la presentación de cualquier declaración impositiva, así como de su correcta liquidación. Asimismo, apoyar en la gestión de los impuestos indirectos.
- e. Evaluación de los riesgos fiscales del Grupo CLH y proponer los pasos necesarios para mitigar el mismo.
- f. Analizar, tanto a nivel internacional como nacional, los cambios en la normativa tributaria que pudieran tener impacto en las operaciones del Grupo CLH.
- g. Diseño e implementación de los procedimientos internos y de los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de esta política y estas funciones.

VII. Sistema de gestión y control

La existencia de riesgos fiscales es inherente a la actividad fiscal ya que está influida por la complejidad en mayor o menor escala del régimen tributario de cada uno de los países, el ánimo recaudador de las administraciones tributarias, la presencia de áreas de incertidumbre que se alejan en algunas ocasiones de la justa causa, la inestabilidad del marco jurídico-fiscal, entre otras.

Cualquier transacción con una consecuencia fiscal superior a U\$10M de impuesto será informada al Consejo de Administración directamente y/o indirectamente a través de la Comisión de Auditoría. La opinión del Departamento Fiscal de CLH sobre las consecuencias fiscales de tal transacción será apoyada por hasta dos opiniones escritas de despachos de fiscalistas externos calificados.

VIII. Criterios de selección de asesores fiscales.

El Grupo CLH para cumplir con lo dispuesto en el apartado VII anterior, buscará los asesores fiscales adecuados cuyo perfil se complemente con el equipo fiscal interno del Grupo, para lo cual se plantean los siguientes criterios de selección:

- a. El gerente fiscal del país, en coordinación con el Director de Impuestos Regional, buscarán los mejores asesores tributaritos de cada país, a través de las diferentes agremiaciones de fiscalistas existentes, de los despachos de gran prestigio en el país, así como del perfil profesional, académico y de prestigio de los profesionales que los integran y que se encuentren en sus hojas de vida. Se buscarán al menos cuatro despachos o asesores tributarios.
- b. Si dentro del portafolio de asesores seleccionados se encuentran firmas grandes como Price Waterhouse Coopers, KPMG, Ernst & Young, entre otras, así como despachos de asesores fiscales de reconocido prestigio del país, sus calificaciones serán factor necesario para su

aceptación, para lo cual se evaluará el perfil profesional de sus integrantes de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.

- c. Si dentro del portafolio se encuentran asesores de menor tamaño, un factor importante para su contratación, además del perfil profesional y experiencia, será que los ingresos del asesor no dependan en más de un 50% de los servicios brindados al país del Grupo CLH.
- d. Una vez seleccionados los cuatro despachos o asesores tributarios que se ajustan a los requisitos mencionados, y previa documentación de los atributos ya mencionados en el punto VIII (a), se deberá obtener el visto bueno del Director Regional de Impuestos, así como del Vicepresidente de Impuestos para CEMEX S.A.B. de C.V.
- e. Cuando la contratación involucre abogados, el departamento legal de CLH del país respectivo, será informado antes de la contratación para saber si hay alguna razón que impida no contratar el despacho seleccionado.

IX. Supervisión de las funciones del Departamento Fiscal

El Director de Impuestos Regional informará semestralmente, o en menor tiempo de ser necesario, al Consejo de Administración de CLH directamente y/o indirectamente a través de la Comisión de Auditoría, sobre la siguiente información:

- a. Transacciones materiales del Grupo CLH que tengan una implicación fiscal material.
- b. Resumen del avance de los distintos litigios en los que esté participando el Grupo CLH frente a cualquier administración tributaria u órgano jurisdiccional.
- c. Inicio de cualquier tipo de investigación o inspección de cualquier autoridad tributaria.
- d. Resumen de cambios normativos tributarios que hayan acontecido durante el año y que tengan una especial repercusión en la fiscalidad aplicable al Grupo CLH.
- e. Explicación del trabajo realizado en el cálculo y documentación de las transacciones más relevantes realizadas entre partes vinculadas y que tengan repercusión en el Grupo CLH.

X. Difusión y Actualización de la Política Fiscal

Bajo la dirección del Consejo de Administración de CLH, el Departamento Fiscal de CLH impulsará la difusión y el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política Fiscal por parte de las sociedades integradas en el Grupo CLH cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario. Además, debe velar por la revisión y actualización periódica de la presente Política Fiscal de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.